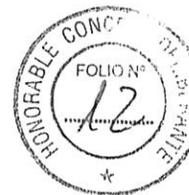




Cdo. Expte. 4.130-37.031/14



*Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel*

ORDENANZA

Visto: El Expediente N° 4.130-37.031/2014 del "DEPARTAMENTO EJECUTIVO"; Proyecto de Ordenanza ref.: Régimen de sanidad y tenencia responsable de animales y; atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión Ordinaria:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Corresponde a la Dirección de Medicina Preventiva, o la que a futuro viniera a sucederla, mantener un censo actualizado de población animal identificando los factores de riesgo, realizar campañas de vacunación y esterilización quirúrgica y controlar el ejercicio del comercio en lo que hace a la sanidad animal.

También le compete hacer cumplir todas las disposiciones de la presente Ordenanza, proceder al secuestro preventivo de animales, a la clausura de establecimientos y al registro y secuestro de vehículos. Podrá, de acuerdo a las circunstancias, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilios particulares dentro de los límites establecidos por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Prohíbese en todo el ámbito del Partido la presencia de animales sueltos en el espacio público. Esta disposición abarca los animales domésticos, los de cría y las bestias de carga, así como los de cualquier especie peligrosa y de ninguna manera justificará la adopción de medidas contra los animales mismos, sino sólo contra las personas físicas o jurídicas responsables de la infracción. Respecto a los animales en estado de abandono tendrán prioridad de adopción con la colaboración de las protectoras del partido. Hasta tanto no se concrete dicha adopción, serán incluidos en el plan de vacunación y castración con que cuenta el Municipio.

ARTICULO 3º: Prohíbese especialmente la circulación en el espacio público de perros peligrosos sin bozal y correa o cadena de menos de un (1) metro provista de collar de ahorque. La lista de razas consideradas peligrosas será elaborada, actualizada y publicada por la Autoridad Administrativa.

ARTICULO 4º: Los domicilios en los que se guardare perros peligrosos o, con autorización especial, cualquier especie de animal que representare un potencial peligro para el hombre, deberán garantizar la imposibilidad de que aquellos causen daño alguno a éste.

ARTICULO 5º: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los tres artículos anteriores, haya causado daño a terceros o sido verificado con anterioridad, así como el hecho de que un perro no considerado previamente peligroso muerda a un tercero en un espacio público, importará el secuestro de los animales en cuestión.

ARTICULO 6º: Quienes procedieran a pasear animales por el espacio público, sean estos de propiedad o ajenos, deberán recoger los excrementos sólidos producidos por los mismos.

ARTICULO 7º: Quienes poseyeren animales dentro de sus domicilios deberán hacerlo en adecuadas condiciones de salubridad e higiene, con las vacunas reglamentarias al día y contando con el espacio que aconsejen las características del animal para su esparcimiento, así como aire puro y luz; deberán, además, mantener las molestias a los vecinos dentro de los mínimos razonablemente tolerables, evitando especialmente la



Ord. Expte. 430-37032/14



*Honorable Concejo Deliberante,
de San Miguel*

producción de olores y debiendo los ruidos producidos por los mismos mantenerse siempre dentro de los límites establecidos para la zona por el Registro General de Ruidos Molestos.

ARTICULO 8º: Todo incumplimiento de la presente se sancionará de acuerdo a lo establecido por el Código de Faltas Municipal, correspondiendo especialmente el secuestro preventivo en situaciones de riesgo y el definitivo en los casos de reincidencia, de posesión de animales prohibidos, de riesgo irreductible y de daños causados a terceros.

ARTICULO 9º: Derógase toda norma anterior a la presente que trate la materia.

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado, ARCHIVESE.

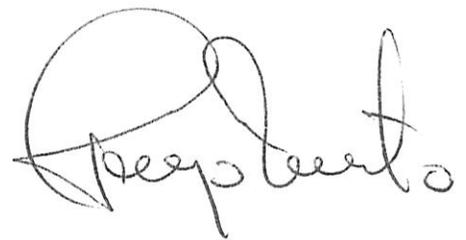
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

ORDENANZA N°: 000029

FECHA: 20 NOV 2014




Diego Serial
Secretario H.C.D.



Hugo A. Revoredo
Presidente
HCD San Miguel

EXPTE. N° 4130-37031/14

SAN MIGUEL,

VISTO la Ordenanza n° 29, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108° inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza n° 29, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2014.

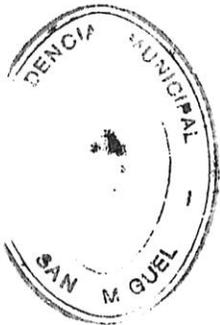
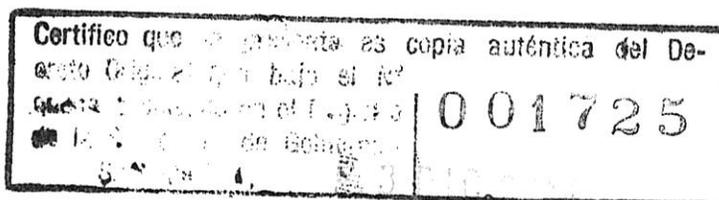
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

Dr. JOAQUIN de la TORRE
Intendente Municipal

Dr. JOSÉ EDUARDO RICHARDS
Secretario de Gobierno



ELISABET M. ZUNIGA
Dtora. Gral. de
Despacho, Mesa de Entradas
y Archivo